

**LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES  
De la Gaceta Oficial del Estado Lara**

**Artículo 10.-** La GACETA OFICIAL DEL ESTADO LARA, es el medio de publicación de las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos y otros actos de los órganos del Poder Público Estatal, así como otros de inserción obligatoria en la misma, de acuerdo a lo pautado en la ley o que sea considerado de interés público o general.

**Artículo 11.-** La GACETA OFICIAL DEL ESTADO LARA, se publicará siempre que fuese necesario sin perjuicio de que se editen números extraordinarios. Deberán insertarse en ella de manera oportuna y sin retardo, los actos oficiales que hayan de publicarse según lo expresado en el Artículo 2 de la presente Ley.

**Artículo 12.-** Las leyes, decretos, resoluciones, acuerdos y demás actos oficiales tendrán el carácter de públicos y auténticos, una vez publicados en la GACETA OFICIAL DEL ESTADO LARA y los ejemplares de ésta tendrán fuerza de documento público.

**Artículo 13.-** Todos los números ordinarios como los extraordinarios de la GACETA OFICIAL DEL ESTADO LARA, llevarán numeración continua, debiendo ser distintas las que correspondan a una y otra clase de publicaciones. Se llevará estricto control de asignación de dicha numeración y su inclusión no podrá obviarse, saltarse ni modificarse en modo alguno. A partir de la vigencia de la presente ley, la numeración de las gacetas será continua e ininterrumpida hasta llegar al número cincuenta mil (50.000), momento en la que se iniciará de nuevo desde el número uno (1). Esta circunstancia, se deberá indicar de manera expresa en el texto de la misma gaceta.

**Barquisimeto, 22 de Noviembre de 2005 - Gaceta Ordinaria N° 5329**

N° de Páginas: 02

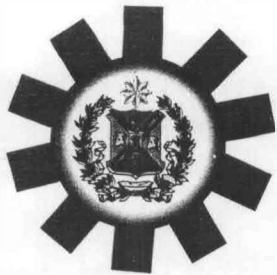
**Sumario**

Edición de 30 Ejemplares

Impreso en Servicio Autónomo Imprenta Oficial del Estado Lara

**Decreto N° 6176**

**Creación del Programa Integral de Conservación  
de "El Cardenalito" en el Estado Lara**



**GOBIERNO DE LARA**  
**Despacho del Gobernador**

Decreto No. 6176 (G)

**LUIS REYES REYES**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO LARA**

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 160 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Artículo 82, numeral 1 de la Constitución del Estado Lara, publicada en Gaceta Oficial del Estado Lara Nº 1535 de fecha 30 de Enero de 2003, y el artículo 23 de la Ley Orgánica de Administración del Estado Lara.

**CONSIDERANDO**

Que El Cardenalito (*Carduelis cucullata*), pertenece a la familia de Aves Fringillidae y forma parte uno de los seis (06) carduelidos existentes en Venezuela, siendo además El Cardenalito considerado endémico en Venezuela, y no se localiza en ningún otro país del mundo de manera silvestre, de allí su denominación como "Cardenalito de Venezuela"

**CONSIDERANDO**

Que El Cardenalito, se encuentra en peligro de extinción en Venezuela, como consecuencia de la cacería, venta y exportación ilegal y la intervención de su hábitat por la acción del hombre, es por ello que El Cardenalito está clasificado por el Ministerio del Ambiente Recursos Naturales (MARN) como ave en "Peligro de extinción". Actualmente distribuido en pocas parejas al norte de nuestro Estado.

**CONSIDERANDO**

Que es responsabilidad del Ejecutivo Estatal, la conservación del ambiente, la protección de los ecosistemas y sus integrantes, y la preservación de nuestro acervo cultural, en consecuencia es un deber moral del Estado Lara, la conservación de esta especie, en beneficio de las generaciones futuras.



**GOBIERNO DE LARA**  
**Despacho del Gobernador**

Decreto No. 6176 (G)

**CONSIDERANDO**

Que la función moderna de los zoológicos, como centros de conservación tiene como misión la protección de las especies y su hábitat, a través de la educación, conservación e investigación.

**DECRETA**

**ARTICULO PRIMERO:** Creación del Programa Integral de Conservación de El Cardenalito (*Carduelis cucullata*) en el Estado Lara.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se designa al **SERVICIO AUTONOMO PARQUE ZOOLOGICO BARARIDA**, como la Institución responsable de elaborar y coordinar el Plan Integral de Conservación de El Cardenalito, diseñar políticas y coordinar decisiones en el Estado Lara, con otros Entes Gubernamentales y Organizaciones Ambientalistas representativas en las áreas de Investigación, Educación y Conservación, con asociaciones vecinales, grupos y asociaciones culturales y otros con competencia en la materia, de reconocida trayectoria regional, nacional e internacional, para que conjuntamente se avoquen al logro de los objetivos propuestos.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el Palacio de Gobierno del Estado Lara, en Barquisimeto, a los Veintidós (22) días del mes de Noviembre de Dos Mil Cinco. Años 195 de la Independencia y 146 de la Federación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**  
**LUIS REYES REYES**  
**GOBERNADOR DEL ESTADO LARA.**  
**DR. IVER GIL SANCHEZ**  
**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

Refrendado: